

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE GESTORES EN VALORIZACIÓN TECNOLÓGICA**

## 1. Introducción

Con la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación se ha establecido un nuevo modelo de gobernanza en la cadena de valor del conocimiento que aúna, en todos los sectores, las competencias de investigación e innovación.

El papel de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en el nuevo contexto originado por la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) es impulsar proyectos transversales en el ámbito nacional e internacional que contribuyan a integrar los dos ejes principales de actividad del ministerio: la investigación científica y la innovación tecnológica, entendiendo la primera como generadora de conocimiento y la segunda como generadora de valor económico. La cohabitación e interrelación de ambas áreas se hace más necesaria que nunca en pos de un modelo económico más productivo y generador de empleo más cualificado y de mayor valor añadido para la sociedad española.

En este contexto, y sobre el importante esfuerzo público en investigación científica e innovación tecnológica realizado a través del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, se han tomado medidas extraordinarias a través del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (PlanE). El PlanE incluye la financiación de una serie de proyectos para generar empleo en los sectores que liderarán nuestro cambio de modelo productivo y más en concreto en la I+D+i, con un presupuesto de 490 millones, entre los que se incluye la iniciativa ***Innocash (Programa de Transferencia de Tecnología Inversa)***.

Uno de los principales problemas en el proceso de innovación es la dificultad de **valorizar la tecnología generada**. Este fenómeno es especialmente preocupante cuando se analiza el elevado número de desarrollos tecnológicos (muchos de ellos co-financiados por distintas administraciones públicas) que, a pesar de su éxito gestor, no logran llegar al mercado. Este concepto, conocido como *“the knowledge filter”*<sup>1</sup>, es debido a diversos motivos entre los que pueden destacarse: dificultades de financiación para acometer las inversiones ligadas a la fabricación, cambios en las expectativas o requisitos de posibles usuarios que limitan el mercado potencial, dificultades en el proceso de industrialización desde prototipos iniciales, pérdida de competitividad por la existencia de una tecnología alternativa, desconocimiento de los procesos de comercialización, o aspectos regulatorios y legales que condicionan el acceso de esa tecnología a la fase comercial. Por ello, **las estrategias de valorización de los resultados científicos son necesarias para rentabilizar la investigación**; es decir, se trata de **augmentar el valor** de dichos resultados con el objetivo de favorecer su transferencia al sector productivo – y en última instancia, a la Sociedad– de una manera efectiva.

En este contexto la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha puesto en marcha una convocatoria pública de ayudas, con el objeto, por un lado, de fomentar la valorización de resultados de investigación de centros públicos o privados de investigación científica y/o innovación tecnológica (universidades, OPIs, hospitales, centros tecnológicos y otros); y por otro lado, apoyar económicamente, en régimen de co-financiación, a los proyectos de desarrollo tecnológico surgidos tras la valorización de los mismos; la captación de los recursos privados necesarios para llevar a cabo dichos proyectos; y la constitución o existencia de una empresa para la promoción, ejecución y gestión de cada proyecto.

---

<sup>1</sup> Audretsch, Keilbach y Lehmann, 2006.

Adicionalmente y como complemento a esta iniciativa, la FECYT publica la presente convocatoria para la contratación de gestores en valorización tecnológica y su incorporación al Sistema Nacional de Innovación, más concretamente, en esta primera convocatoria, a los proyectos incluidos en el Programa CONSOLIDER-Ingenio 2010 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La valorización tecnológica se puede definir, en sentido amplio, como la creación de valor económico y social a partir del conocimiento y las capacidades científicas. La función de valorización implicaría, por tanto, todas las acciones necesarias para conseguir que los resultados de la investigación contribuyan de la forma más eficiente posible al desarrollo económico y social, entendiendo éste último en términos positivos para la salud, el bienestar, el empleo y el medio ambiente. Con carácter no limitativo, podríamos enumerar las siguientes etapas en el proceso de valorización: identificación de resultados; evaluación del potencial tecnológico; vigilancia tecnológica, análisis de novedad y libertad de operación; protección del conocimiento; estudios de oportunidad, planteamiento de modelos de negocio y organizativo y escenarios de financiación; y comercialización, ya sea mediante transferencia del conocimiento (licencia) o creación de una *spin-off*.

En última instancia, un proyecto de valorización es aquél altamente innovador y con un gran potencial comercial, que necesita financiación para desarrollarse desde la fase precompetitiva hasta la prueba de concepto o prototipo de forma que aumente su valor y sus posibilidades de transferencia hacia el sector productivo. Siendo éste el ámbito de la iniciativa InnoCash referida anteriormente, la figura del gestor de valorización se justifica y adquiere importancia para desarrollar todas las actividades previas necesarias hasta la materialización de dichos proyectos.

## 2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, dirigidas a la contratación de recursos humanos por las entidades beneficiarias del Programa CONSOLIDER-Ingenio 2010 del Plan Nacional de I+D+I, para su formación y especialización en valorización tecnológica.

## 3. Presupuesto

El importe máximo global que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de un millón quinientos mil euros (**1.500.000 €**), con cargo al presupuesto de la iniciativa InnoCash 2009 asignado en el PlanE a la FECYT.

## 4. Beneficiarios

4.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en la presente convocatoria las entidades que hayan resultado beneficiarias de subvenciones concedidas para la financiación de proyectos de investigación en el marco del Programa CONSOLIDER-Ingenio 2010 en el marco de las siguientes convocatorias del Plan Nacional de I+D+I:

- Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Consolider-Ingenio 2010 y se hace pública la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de Programas de actividad investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel (BOE, núm. 293, de 8 de diciembre de 2005).

- Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de Programas de actividad investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel, en el marco del Programa Consolider-Ingenio 2010 (BOE, núm. 285, de 29 de noviembre de 2006).
- Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10, la solicitud a la presente convocatoria se realizará por la entidad gestora del proyecto CONSOLIDER. En dicha solicitud, la entidad gestora deberá identificar a la entidad beneficiaria final de la ayuda, como entidad contratante del gestor en valorización tecnológica.

4.3. Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

## **5. Actuaciones financiables**

5.1. La presente convocatoria se dirige a la concesión de ayudas para la contratación y formación de gestores en valorización tecnológica.

Los gestores que se contraten con cargo a esta convocatoria deberán participar en la realización de trabajos concretos de valorización tecnológica de los proyectos CONSOLIDER, en cualquiera de sus etapas (identificación de resultados; evaluación del potencial tecnológico; vigilancia tecnológica, análisis de novedad y libertad de operación; protección del conocimiento; estudios de oportunidad, planteamiento de modelos de negocio y organizativo y escenarios de financiación, comercialización, etc.), ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar el trabajo ya iniciado, bien de manera individual o integrándose en equipos de trabajo con otro personal de la entidad beneficiaria.

5.2. Las ayudas se destinarán a la financiación total o parcial, tanto del coste de contratación de personal, entendiéndose por tal la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, como del coste de la formación recibida por el personal contratado, siempre y cuando se ajuste a los requisitos establecidos en el Plan de Formación en valorización tecnológica que se determine por la FECYT, en colaboración con la Fundación Genoma España.

La retribución mínima que deberá percibir el gestor contratado será de treinta y tres mil doscientos cincuenta euros brutos anuales (33.250 €).

5.3. La contratación e incorporación del gestor en valorización tecnológica se hará por la entidad perteneciente al grupo de investigación del proyecto CONSOLIDER, que la entidad gestora identifique en la solicitud como destinataria final de la ayuda, justificando que es en dicha entidad dónde están localizados los mayores retos de valorización del proyecto y por tanto sea mayor el impacto de la incorporación del recurso a contratar.

En cualquier caso, e independientemente de la institución elegida para la contratación e incorporación del gestor en valorización, la labor de valorización de éste abarcará el conjunto de la actividad investigadora del proyecto CONSOLIDER, dando servicio a todos los grupos que lo constituyen.

5.4. Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria, que deberán remitirse a la FECYT en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, tal y como se determina en el apartado 16, serán a tiempo completo, por una duración máxima de dos años e incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del gestor contratado.

## 6. Requisitos de los gestores en valorización tecnológica

Los gestores cuya contratación se financie con cargo a la presente convocatoria deberán ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Deberán ser titulados/as universitarios/as de grado superior, con conocimientos técnicos específicos en el área del proyecto CONSOLIDER asignado.
- Poseer conocimiento y experiencia profesional previa en alguna de las siguientes áreas:
  - Gestión de proyectos científico-tecnológicos.
  - Prospectiva y vigilancia tecnológica.
  - Transferencia tecnológica y de conocimiento.
  - Conocimiento del sistema de patentes.
  - Desarrollo de negocio y gestión empresarial.
- Deberán tener un alto nivel de inglés, para poder entender y analizar con facilidad documentos científico-técnicos en dicho idioma.
- En la selección de los recursos se deberán valorar la capacidad de trabajo en equipo, las habilidades de comunicación y experiencia en presentaciones en público, la capacidad de iniciativa y flexibilidad, capacidad de análisis y de planificación y las habilidades para la negociación comercial y orientación al cliente.
- También deberá valorarse el conocimiento del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa (agentes, estructuras de interfaz, programas, mecanismos de financiación, fuentes de información, etc.), así como el conocimiento y experiencia en el manejo de fuentes de información tecnológica *on-line*, la experiencia (formativa o laboral) en el ámbito internacional y el conocimiento de otros idiomas.

## 7. Plan de Formación

7.1. La FECYT, en colaboración con la Fundación Genoma España, diseñará y facilitará a las entidades beneficiarias un Plan de formación que incluirá:

- Con carácter general, una formación inicial para los gestores de valorización que permita a los mismos comenzar su desempeño de forma efectiva. Esta formación se desarrollará al inicio de la actividad, y su objetivo es dotar a profesionales de unas capacidades técnicas y recursos homogéneos básicos para el desempeño de sus funciones. Incluirá cuestiones de carácter horizontal como: protección del conocimiento, gestión de proyectos, transferencia de tecnología, financiación de la I+D+i, negociación, etc.

- A lo largo de los dos años que cubre el período de esta convocatoria se impartirán otras actividades formativas de carácter más específico, tanto en el ámbito nacional como internacional, y adaptadas a las necesidades y sectores concretos de cada proyecto CONSOLIDER, por ejemplo: entorno regulatorio y legislación, desarrollo de negocio en sectores específicos, etc.

Para el desarrollo de estas actividades se contará con la colaboración de entidades de reconocida solvencia, de carácter académico y tecnológico, públicas y privadas, como universidades, escuelas de negocio, institutos, fundaciones, etc.

7.2. El importe máximo del coste de las actividades de formación financiable por las ayudas objeto de la presente convocatoria será de quince mil euros (15.000 €). Tal y como se establece en el apartado 11.3, se considerará un factor de evaluación positivo la contribución complementaria de la entidad beneficiaria al Plan de Formación propuesto.

## **8. Cuantía y duración de las ayudas**

8.1. El importe de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria se ajustará a los siguientes límites:

- a) Contratación de personal: el importe máximo para la financiación total o parcial del coste de contratación del gestor de valorización tecnológica por proyecto Consolider, entendiéndose por tal la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, será de noventa mil euros (90.000 €), con un límite máximo anual por contrato de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).
- b) Formación en valorización tecnológica: el importe máximo para la financiación de la formación del gestor de valorización tecnológica contratado por la entidad beneficiaria por proyecto Consolider, conforme al Plan de Formación determinado por la FECYT, por el periodo total de la duración de la ayuda concedida, será de quince mil euros (15.000 €), incluyendo cuotas de inscripción, viajes y desplazamientos, gastos de estancia, etc.

8.2. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de dos años, a contar a partir de la fecha de incorporación del gestor a la entidad beneficiaria.

Las cuantías indicadas en el apartado anterior para la financiación de los costes de contratación del personal serán iguales para todas las anualidades de la ayuda. Las entidades beneficiarias deberán asumir los incrementos retributivos de los gestores contratados que pudieran corresponder según la normativa laboral aplicable, así como las repercusiones de los incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

8.3. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que la suma del importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación de la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, lo que podrá originar la minoración que correspondan en el importe de las ayudas concedidas.

## 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

9.1. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a los candidatos que seleccionen, debiendo ajustarse en dicha selección al perfil profesional determinado en el apartado 6, de acuerdo con la legislación laboral vigente y en función de las condiciones que se estipulen en la resolución de concesión.

9.2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizar los derechos y prestaciones de los que disfrute el personal de la entidad de similar categoría.

Igualmente se comprometerán a facilitar a los gestores la realización de las actividades de formación previstas, cumpliendo el Plan de Formación previsto en el apartado 7, en los plazos que para ello se determine por la FECYT, así como a facilitar su participación en aquellas iniciativas de la FECYT que se promuevan para el fomento de la colaboración, comunicación, interrelación, etc. entre los gestores de valorización tecnológica.

9.3. Las entidades contratantes de los gestores y éstos estarán obligados a comunicar a la FECYT las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

9.4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones que se mencionan en la presente convocatoria.

## 10. Formalización y presentación de solicitudes

10.1. La presentación de las solicitudes se realizará a través del sistema telemático de participación disponible en la dirección Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion). Sólo se valorarán aquellas solicitudes que se hayan presentado según el modelo normalizado confeccionado a tal fin y disponible en el mencionado sistema telemático.

En este servicio telemático se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, modelos de documentación, etc.).

10.2. Las solicitudes serán presentadas por las entidades gestoras de los proyectos CONSOLIDER, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4. Dicha presentación se realizará a través de los investigadores designados como coordinadores de los proyectos CONSOLIDER, pertenecientes a las entidades gestoras.

Podrán ser presentadas tantas solicitudes como proyectos CONSOLIDER hayan sido concedidos y coordinados por las entidades solicitantes.

10.3. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de su publicación en el BOE hasta las 12:00 PM del 24 de noviembre de 2009.

10.4. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse a su alta en el sistema telemático de participación, disponible en la dirección Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion), y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud, de acuerdo a lo indicado en este punto.

- a) Formulario de Solicitud, que deberá cumplimentarse a través del sistema telemático de participación. En el formulario se incluirá:
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley, así como, en el caso de modificación de dicha situación, la obligación de comunicación a la FEICYT.
  - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones.
  - Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la FEICYT, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

- b) Documentación a adjuntar al formulario de solicitud, usando los medios telemáticos habilitados al efecto:
- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante es beneficiaria de una subvención para la financiación de un proyecto CONSOLIDER vigente.
  - Breve memoria descriptiva del proyecto CONSOLIDER y su grado de ejecución, identificando los retos de valorización del proyecto.
  - Descripción de la actividad de valorización a cuya realización se asignará al gestor a contratar, localización de su puesto de trabajo y condiciones del contrato de trabajo que se ofertarán, indicando su duración, tipo de contrato, retribución bruta anual prevista y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

10.5. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud a través del sistema telemático de participación, se deberá elevar a definitivo en el sistema, generándose un documento imprimible que contendrá la codificación otorgada a la misma. Dicho documento deberá imprimirse y ser presentado, debidamente firmado por el investigador coordinador solicitante y el representante legal tanto de la entidad gestora como, en su caso, de la entidad beneficiaria, contratante del gestor en valorización tecnológica, en la sede de la Fundación en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, planta séptima, CP 28020, en el plazo establecido en el apartado 10.3.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número +34915712172 o por correo electrónico, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10.6. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la contratación del personal en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y conforme a la normativa laboral aplicable a su entidad, en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la presente convocatoria.

10.7. Deberá acompañarse a la presentación del formulario de solicitud la siguiente documentación de la entidad beneficiaria contratante del gestor en valorización tecnológica:

- a) Copia legible compulsada o copia simple notarial del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- b) Copia legible compulsada u original del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro.

Las entidades del sector público estarán exentas de entrega de los documentos referidos en los apartados a) y b).

- c) Copia legible compulsada o copia simple notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento equivalente según las prescripciones legales.

En el caso de que una entidad presentara más de una solicitud, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse una sola vez en un único sobre, con indicación inicial de la Entidad, Títulos de los proyectos CONSOLIDER para los que se solicite la contratación y los códigos de referencia asignados a todas las solicitudes presentadas.

No será necesaria la presentación de la documentación referida cuando las entidades solicitantes ya la hayan aportado a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología en el marco de las convocatorias de ayudas publicadas por la Fundación en el ejercicio 2009, siempre que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la entidad solicitante deberá especificar por escrito la fecha y el procedimiento por el que se presentaron los citados documentos.

10.8. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la convocatoria.

10.9. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera entregado en la sede de la FECYT o enviado por correo postal en plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por un medio distinto al sistema telemático de participación descrito en los apartados anteriores.

10.10. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

10.11. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentados por cualquiera de los sistemas indicados adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través de la Web de la FECYT [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion) y a través de la dirección de correo electrónico indicada a efectos de comunicaciones/requerimientos en el formulario de inscripción.

10.12. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema telemático de la página Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion), mediante su usuario y contraseña.

## 11. Evaluación

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, en función de los criterios de valoración referidos en el presente apartado y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la FECYT o persona en quien delegue. La Comisión podrá recabar la opinión de expertos profesionales.

11.3. Los criterios de evaluación que se aplicarán a las solicitudes serán los siguientes:

- a) Calidad y viabilidad de los retos de valorización tecnológica de los proyectos CONSOLIDER a los que se asignará el recurso a contratar por la entidad solicitante (40 puntos).
- b) Impacto inducido por la incorporación y desempeño del gestor de valorización en la capacidad de transferencia tecnológica de la entidad solicitante (40 puntos).
- c) Compromiso de la entidad solicitante, en términos de cofinanciación de la contratación e incentivos sociales, estabilización del gestor, recursos técnicos asignados y participación en la formación (20 puntos).

En el documento ANEXO a la presente convocatoria se describen con detalle los criterios de evaluación anteriormente expuestos.

La Comisión de Evaluación realizará un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en función de la misma, la resolución provisional.

## 12. Resolución provisional de las solicitudes

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará la resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias. La resolución será motivada atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

12.3. El contenido de la propuesta será comunicada a todos los solicitantes mediante su publicación en la Web de la FECYT [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion) y adicionalmente a través de la dirección de correo electrónico que la entidad solicitante haya señalado a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud.

12.4. El plazo máximo para la resolución provisional de la presente convocatoria será de 30 días.

## 13. Aceptación de la ayuda

13.1. Una vez comunicada la resolución provisional a todas las entidades solicitantes, éstas deberán presentar a la FECYT, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación, el escrito de aceptación de la ayuda suscrita por el representante legal en la forma solicitada por la FECYT o realizar las alegaciones que estime oportuno realizar.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de la sede de la FECYT antes de que trascurra el plazo de 10 días hábiles señalado o enviarse en ese plazo mediante correo postal. En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en la documentación, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número +34915712172 o por correo electrónico, con anterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Tanto en el envío del escrito de aceptación como el de alegaciones deberá indicar en el sobre la Entidad, el Título del proyecto CONSOLIDER, Coordinador del proyecto y el código de referencia asignado.

13.2. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

13.4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

## 14. Resolución definitiva

14.1. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

14.2. La Junta Rectora del Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las propuestas presentadas.

14.3. La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la página Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion) y por correo electrónico señalado por la entidad solicitante al efecto.

14.4. La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

## 15. Pago y justificación de las ayudas

15.1. Las ayudas se concederán para la financiación de los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria tanto para la contratación del gestor en valorización tecnológica como para su formación. De conformidad con lo establecido en el apartado 8, el plazo máximo de duración de las ayudas será de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación del gestor contratado a la entidad beneficiaria.

15.2. El pago de las ayudas se realizará por anualidades a favor de las entidades beneficiarias, con carácter anticipado, y sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad se tramitará con ocasión de la resolución de la concesión, y previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.

15.3. En los casos de que la duración de la ayuda sea superior a un año, el pago de la siguiente anualidad se efectuará al finalizar la primera anualidad, siempre y cuando se hayan presentado tanto el informe de seguimiento y la justificación económica, correspondientes a dicha anualidad, y éstos hayan sido considerados de conformidad por la FECYT. Asimismo, se deberán aportar los certificados o declaraciones responsables de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del cumplimiento de reintegro de subvenciones.

15.4. La justificación técnica y económica se deberá ajustar obligatoriamente a los modelos y formatos establecidos en la Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion).

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, que contendrá con carácter general la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación científico-técnica, de carácter confidencial, que deberá hacer referencia a las actuaciones de formación realizadas por el gestor contratado, a las actividades realizadas por éste, y a los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Fichas justificativas normalizadas o cualquier otro medio que se habilite al efecto, y certificación de gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de la FECYT, en la realización de las actuaciones de comprobación y control que pudiera realizar.
- Certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
- Certificación en la que conste que los gastos justificados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, acreditación del reintegro a la FECYT de los fondos remanentes no aplicados a la actividad.

15.5. La justificación de las anualidades correspondientes deberá realizarse en un plazo no superior a 45 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de los gastos objeto de financiación. En todo caso, el plazo límite para la presentación de la justificación de la primera anualidad será el 16 de mayo de 2011 y, para la de la segunda anualidad el 16 de mayo de 2012.

15.6. La entidad beneficiaria facilitará a la FECYT cualquier documentación adicional que ésta solicite para comprobar la efectiva realización de la actividad.

## **16. Presentación de contratos e incorporación de los gestores de valorización tecnológica**

16.1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión a que se refiere el apartado 14, las entidades beneficiarias deberán remitir a la FECYT el contrato laboral suscrito con el gestor de valorización tecnológica, debidamente firmado por ambas partes.

16.2. Los contratos deberán ser formalizados por la entidad beneficiaria, identificada por la entidad gestora del proyecto CONSOLIDER como la entidad con mayores retos de valorización del proyecto. Los contratos serán a tiempo completo, con **dedicación exclusiva para el desempeño de actuaciones de valorización tecnológica para el conjunto de la actividad investigadora del proyecto CONSOLIDER**, e incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del gestor contratado.

16.3. En el contrato debe hacerse referencia expresa a:

- Duración del contrato. Las ayudas concedidas sólo financiarán los costes laborales derivados de los contratos durante un máximo de dos años.

- Fecha efectiva de incorporación efectiva del gestor a su puesto de trabajo, que no podrá ser posterior al plazo máximo establecido para la presentación de los contratos.
- La retribución anual bruta, que deberá ser igual o superior a 33.250 €, tal y como se dispone en el apartado 8.1.
- El lugar de realización del trabajo del gestor.
- Su financiación con cargo al Plan Español para el Estímulo de la Economía, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

## **17. Modificación e interrupción de la ayuda**

17.1. Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución, previa aceptación en su caso de los cambios por parte del gestor afectado, deberá ser autorizada por la FECYT que podrá recabar los informes que considere oportuno y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

17.2. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria concurren situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, podrán solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción, siguiendo las instrucciones que al efecto se publiquen en la Web [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion), y adjuntando a la solicitud, en su caso, el documento justificativo de la prórroga, que cubra dicho periodo.

La prórroga deberá ser autorizada por la FECYT, que podrá recabar la información que considere oportuna y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. En ningún caso la prórroga conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

## **18. Difusión**

Los beneficiarios deberán hacer pública la financiación recibida con apoyo del Plan Español para el Estímulo de la Economía, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y hacer referencia expresa de la mencionada financiación en los contratos que se formalicen, así como en publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que se financien con las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 19 de las presentes bases.

## **19. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria**

19.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el beneficiario deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

19.2. La FECYT se reserva la facultad de requerir la devolución o minorar porcentualmente el importe de la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
  - Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
  - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la Fundación.
- Técnicas:
  - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda.
  - No facilitar las funciones de seguimiento y control de la ayuda.
  - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica o documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda.
- De publicidad:
  - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 18 sobre difusión de las ayudas concedidas.
- De Autorización:
  - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la concesión sin previa autorización de la FECYT.

## **20. Aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

## **21. Publicidad**

Las presentes bases serán publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en la Web de la FECYT [www.innocash.es/gestoresvalorizacion](http://www.innocash.es/gestoresvalorizacion).

Los datos facilitados por los solicitantes de las ayudas estarán en todo momento protegidos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

## 1. Evaluación de la Convocatoria de ayudas para la contratación e incorporación de gestores en valorización tecnológica

Las ayudas objeto de la presente convocatoria para la contratación e incorporación de gestores en valorización tecnológica se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, en función de los criterios de valoración referidos en el apartado 11 de la convocatoria y hasta donde alcancen las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la FECYT o persona en quien delegue, pudiendo recabar la opinión de expertos profesionales.

Los criterios de evaluación que se aplicarán a las solicitudes serán los siguientes:

- a) Calidad y viabilidad de los retos de valorización tecnológica de los proyectos CONSOLIDER a los que se asignará el recurso a contratar por la entidad solicitante (40 puntos).
- b) Impacto inducido por la incorporación y desempeño del gestor de valorización en la capacidad de transferencia tecnológica de la entidad solicitante (40 puntos).
- c) Compromiso de la entidad solicitante, en términos de cofinanciación de la contratación e incentivos sociales, estabilización del gestor, recursos técnicos asignados y participación en la formación (20 puntos).

La Comisión de Evaluación formulará una propuesta de resolución de la aprobación o denegación de las solicitudes presentadas, que será motivada atendiendo a los criterios de evaluación expuestos.

A continuación se detalla la información a suministrar por las entidades solicitantes, que será objeto de evaluación conforme al procedimiento descrito.

## 2. Retos de valorización

A los efectos de esta convocatoria, la necesidad y pertinencia de incorporar un gestor de valorización deberá ser argumentada por el investigador coordinador en base a los siguientes criterios:

- Volumen y naturaleza de los resultados del proyecto, ya generados o previstos.
- Identificación de resultados ya disponibles, clasificándolos –en la medida de lo posible en conocimiento gestor (*know-how*), invención (susceptible de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial), software, material biológico, etc.
- Contactos y/o relaciones existentes con entidades interesadas en el proyecto y sus resultados, ya sean como posibles cofinanciadores, usuarios finales o licenciatarios de la tecnología.

- Interés, por parte de algún miembro del equipo de investigación, de avanzar en el proceso de valorización de los resultados mediante la creación de una *spin-off* al efecto, ya sea promovida por el propio investigador o mediante la captación de recursos humanos y financieros externos.
- Contactos y/o relaciones con entidades extranjeras interesadas en el proyecto, con las que se pudieran establecer acuerdos de colaboración o participar en proyectos de I+D de ámbito internacional.
- Oportunidades de financiación adicional, ya sea de entidades públicas o privadas, para desarrollar partes del proyecto de forma complementaria o más avanzada, y que supongan una continuidad o mejora significativa del mismo.
- Necesidad de realizar, para el mejor desarrollo del proyecto y favorecer los contactos y relaciones arriba referidos, alguna de las siguientes actividades: evaluación tecnológica, análisis de viabilidad técnica, estudios del estado del arte, planes estratégicos, actividades de gestión de I+D (gestión financiera, *reporting*, acuerdos de confidencialidad y transferencia de material biológico, control de cuadernos de laboratorio, etc.), vigilancia tecnológica, investigación de mercados, alianzas estratégicas, búsqueda de financiación, acciones promocionales en eventos de carácter tecnológico y comercial (*TT days*, ferias tecnológicas), comunicación y difusión.
- Coherencia con el plan inicial de difusión y transferencia de tecnología, presentado en el momento de la solicitud CONSOLIDER, y actualización al estado real del proyecto y sus resultados.
- Conexión con las unidades de transferencia de tecnología (OTRI, OTT o equivalente) de las instituciones participantes, y especialmente con la de la entidad gestora, actuando de forma coordinada y complementaria con los recursos y capacidades de aquéllas.

### 3. Evaluación del impacto

La entidad solicitante deberá avanzar, en la medida de lo posible y con criterios objetivos, el impacto positivo inducido por la incorporación y desempeño del gestor de valorización, proyectando entre otros los siguientes indicadores:

- Resultados sobre los que realizará actividades de valorización (vigilancia tecnológica, análisis de patentabilidad, viabilidad técnica, libertad de operación, etc.).
- Resultados que se protegerán mediante algún título de propiedad industrial e intelectual.
- Elaboración de dossiers tecnológicos como paso previo para la búsqueda de financiación (programa TRACE, programa InnoCash, inversores privados).
- Definición de escenarios de negocio (*business case*) que permitan valorar la oportunidad de transferir el conocimiento mediante licencia o crear una *spin-off* para avanzar en el proceso de maduración tecnológica.
- Participación en acciones promocionales y de comunicación.
- Establecimiento de nuevas colaboraciones, proyectos y financiación complementaria.

#### **4. Compromiso de la entidad solicitante**

Adicionalmente a los criterios técnicos de oportunidad indicados arriba, para la asignación de las ayudas se valorará positivamente el nivel de compromiso por parte de la entidad gestora, medido en términos de:

- Propuesta de financiación complementaria durante los dos primeros años. Esta cofinanciación puede resultar necesaria en casos de captación de profesionales de particular valía, y aconsejada por la magnitud del proyecto.
- Posibilidad de estabilización del gestor incorporado, más allá del horizonte de esta convocatoria.
- Dotación de recursos técnicos apropiados, así como conexión con otras unidades funcionales de la organización, para garantizar el mejor desempeño de sus funciones.
- Plan de formación complementaria.
- Cualquier otro tipo de beneficio social y/o laboral que incentive la captación de talento.